

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

SUCESIÓN. No. 1100131100032023-00471

Cita el art 18 del C. G. del P.:

“Competencia de los jueces civiles municipales en primera instancia

Los jueces civiles municipales conocen en primera instancia:

(...)

4. De los procesos de sucesión de menor cuantía, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios”.

Así las cosas, atendiendo la cuantía manifestada dentro del libelo y revisada la certificación catastral del año 2023, se debe establecer que el valor del 50% del inmueble objeto del presente asunto asciende a la cifra de \$ 147.741.000, este Juzgado carece de competencia para conocer de la suscitada demanda.

A consecuencia de lo anterior, se **DISPONE:**

PRIMERO: RECHAZAR de plano la demanda de la referencia por falta de competencia de este Despacho.

SEGUNDO: Por Secretaría **REMITIR** el expediente digitalizado al Reparto de los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá D.C., para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

DRMR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 33 HOY 28 DE AGOSTO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f2f6738f576810f90a56e0ca1a363dd1eb506616b195f3aadd3ffe71bd4302c**

Documento generado en 25/08/2023 05:51:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>